

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

SUSTANCIACIÓN Nº 2207

De conformidad con el artículo 40 del Código de General del Proceso, agréguese el anterior Despacho Comisorio No. 041 al proceso ejecutivo hipotecario 2017-00138-00.

NOTIFIQUESE

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO
JUEZ

*Consejo Superior
de la Judicatura*

LADY

NOTIFICACION

Popayán

Por ante

el aus

El Secretario

01 NOV 2017

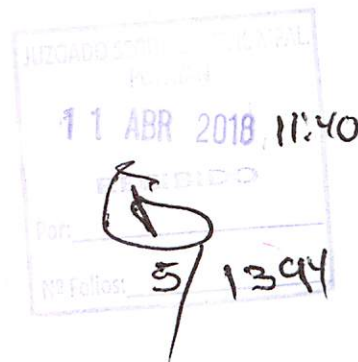
187

notifique

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

CALLE 8 No. 10-39 OFICINA 103 Edif. Emiliana
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

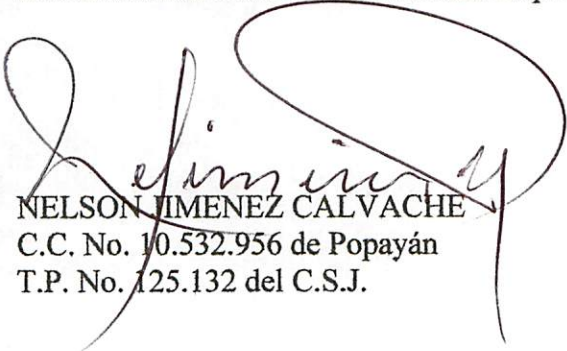


Ref. Entrega documentos diligencia de avalúo.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

C.S. H.P.
Actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 444 del Código General del Proceso, comedidamente me permito hacer entrega a su Despacho, el dictamen pericial (avalúo) suscrito por el Doctor JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, en cinco (5) folios, en los cuales va incluido el recibo de pago por la suma de \$300.000.00, en atenta solicitud sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas y gastos procesales.

Igualmente solicito respetuosamente a su Despacho, por estar agotadas las etapas procesales anteriores, se continúe con lo consagrado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez con mi acostumbrado respecto.



NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C.S.J.

Popayán, 11 de abril de 2018.

Doctor
NELSON JIMENEZ CALVACHE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ
DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
RADICACION: 2017-00138-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, vecino y residente en la ciudad de Popayán, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, auxiliar y colaborador de la justicia, teniendo en cuenta su previa solicitud, me permito presentarle el dictamen encomendado, de la siguiente forma:

Pasa proceder a realizar el avalúo del bien inmueble rural situado en la vereda El Cofre, corregimiento de La Venta del municipio de Cajibío, ubicado a la margen derecha de la vía Panamericana , sentido sur-norte, Popayán-Cali, departamento del Cauca, utilizo el Parágrafo 11. AVALÚO, y los Subparágrafos 11.1 METODO UTILIZADO; 11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALÚO; 11.3.1. TERRENO, y 11.3.2 CONSTRUCCION.

Tanto el Parágrafo 11 como los Subparágrafos mencionados, pertenecen AL FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALÚO DE BIENES INMUEBLES Y MOJORAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para los Auxiliares de la Justicia, de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

11.- Avalúo para el año 2.018

11.1.- Método utilizado

Comparación de ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes

11.2.- Actividades realizadas para la elaboración del avalúo

Revisión documental

Fotografía

Reconocimiento del terreno

87

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
ABOGADO
CALLE 8 10-39 OFICINA 104 POPAYÁN
TEL 8213591 CEL 316 362 4393

11.3.1.- Terreno

Inmueble	Área metro cuadrado	Costo unitario	Costo total
Lote de terreno	810	\$70.000,00	\$56.700.000,00

11.3.2.- Construcción

Existen unos muros en concreto y varillas pero, totalmente deteriorados no representan ningún valor.

El lote de terreno se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 120-131600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán y número catastral 00010000000307750000000000.

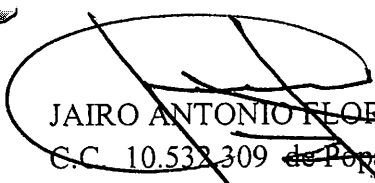
La topografía del terreno es en declive, su terreno es irregular y se encuentra completamente abandonado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, avalúo comercialmente el bien inmueble determinado en la suma de Cincuenta y seis millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$56.700.000,00)

Adjunto registro fotográfico.

En la anterior forma queda rendido el dictamen para los fines pertinentes.

Atentamente,


JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
C.C. 10.532.309 de Popayán
T.P. 128.612 del C. S. de la Judicatura
Auxiliar de la Justicia - Perito



No.

[Empty box for number]

Por

\$300.000=

Ciudad

Popayán

Fecha

Día	Mes	Año
09	04	2018

Recibí de

la Señora Luz Marina Méndez Y.

La suma de

Trescientos mil pesos moneda corriente

Por concepto de

Pago de honorarios de Peritaje
Proceso Ejecutivo Aízo Acario Ido. 2.º C. Mpd.
Rad: 2017-138

Recibí

Jairo A. Florez

C.C. 10.532.309 Popayán

99

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CARRERA 3 N° 4-05 TELEFAX 8490087
Correo : j02prmpalcajibío@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 524
Agosto 25 de 2017

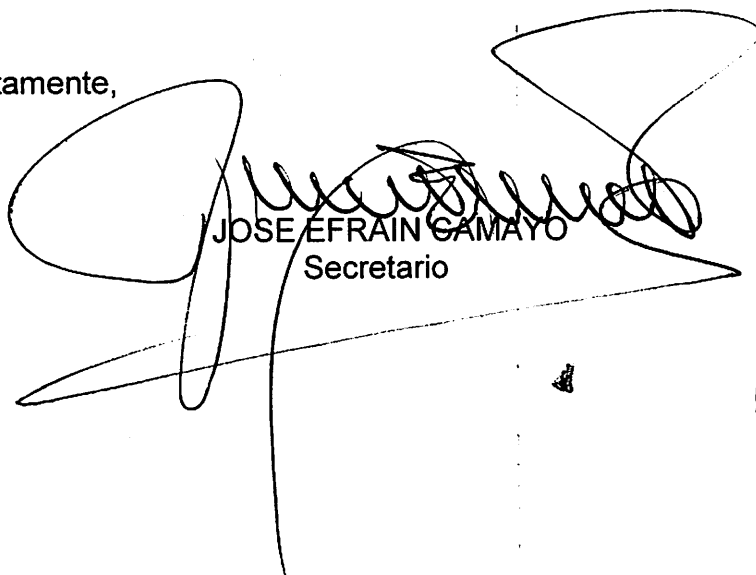
Doctora
ADRIANA GRIJALBA HURTADO
CARRERA 5 N° 9-72 B/EL EMPEDRADO
POPAYAN CAUCA

REF. : NOMBRAMIENTO SECUESTRE
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUI. : 2017 - 138
DDTE. : LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
APODERADO : NELSON JIMENEZ CALVACHE
DDO. : ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Cordial Saludo.

Mediante el presente me permito informarle que en auto de sustanciación proferido dentro del trámite del Despacho Comisorio N° 041 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, librado en el Proceso de la Referencia, este Despacho la designó como SECUESTRE y fijó el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE** del presente año, a las **diez de la mañana (10:00 A. M.)**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble ubicado en la sección de Alto del Cofre de este Municipio, perseguido en el mencionado proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 120-131600 de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Popayán.

Atentamente,


JOSE EFRAIN GAMAYO
Secretario

*Re Auto 28-2017
Pública Juez*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 951

Popayán, Cauca, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Demanda: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 190014003002-2017-00138-00
Demandantes: LUZ MARINA MÉNDEZ YACUMAL
Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERÓN

De la revisión del escrito de avalúo del bien inmueble allegado por el apoderado de la parte demandante y realizado por el auxiliar de la justicia, el **Dr. JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO**, el Juzgado ostenta que no es procedente dar trámite a lo establecido, por cuanto en la epístola expresa que el numero catastral pertenece a 00010000000307750000000000, siendo este erróneo, ya que al revisar el Certificado de Libertada y Tradición se observa que el numero reflejado para el catastral es 19130000100030775000, por ende no es procedente seguir adelante.

Ahora bien, el togado de la parte demandante, realizó el dictamen, pero sin aportar el avalúo catastral conveniente para ratificar lo manifestado, como lo regula el artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al togado de la parte demandante, el **Dr. NELSON JIMENEZ CALVACHE** para que surta adecuadamente las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

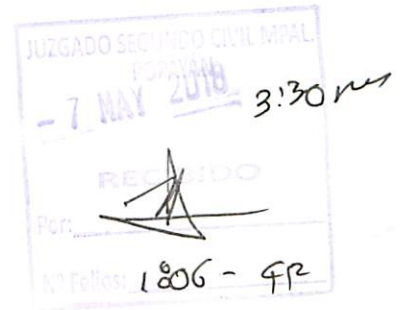

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

PL
2017-138

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El presente Auto se notifica por Estado No. <u>062</u>, en la fecha, <u>25-04-2018</u> LUIS CARLOS GARCIA Secretario
--

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON



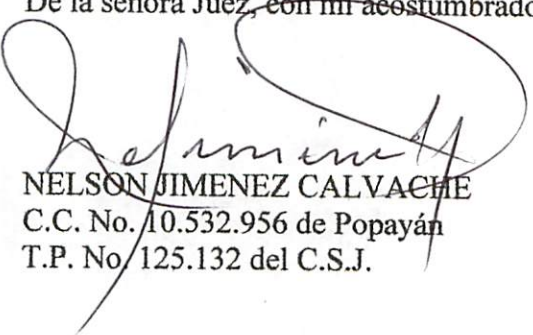
En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto de Sustanciación No. 951 del 24 de abril de 2018, comedidamente me permito hacer entrega de la certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la que hace constar que el número catastral distinguido con el No. 00010000000307750000000000 que figura en la escritura pública distinguida con el No. 1.179 del 15 de junio de 2016 objeto del presente proceso y el No. 19130000100030775000 que aparece registrado en el certificado de tradición, corresponden a la misma dueña ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON y que se trata del mismo inmueble.

Por lo anterior, solicito comedidamente a su señoría, se tenga como gastos procesales el valor pagado al IGAC por la suma de \$36.045.00, según factura adjunta.

Igualmente me permito adjuntar el dictamen de avalúo realizado por el auxiliar de la justicia Doctor JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO.

Realizadas las anteriores correcciones y/o aclaraciones, respetuosamente solicito a su Despacho se continúe con la siguiente etapa procesal.

De la señora Juez, con mi acostumbrado respecto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C.S.J.

Popayán, 7 de mayo de 2018.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

7006-939079-68317-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:19-CAUCA

MUNICIPIO:130-CAJIBÍO

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0003-0775-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0003-0775-000

DIRECCIÓN:LOTE

MATRÍCULA:120-131600

ÁREA TERRENO:0 Ha 810.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 12,931,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	001061797169	BOLANOS CERON ANDRI-MELISA

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA: EL CODIGO PREDIAL No. 00-01-00-00-0003-0775-0-00-00-0000 CORRESPONDE AL NUEVO NUMERO PREDIAL EN EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL Y EL CODIGO PREDIAL No. 00-01-0003-0775-000 ES EL NUMERO PREDIAL EN EL SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL ANTERIOR, SIENDO ESTOS DOS NUMEROS PREDIALES VIGENTES PARA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 120-131600.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LA ENTIDAD ESTA IMPLEMENTANDO EL NUEVO SISTEMA NACIONAL CATASTRAL EL CUAL CUENTA CON 30 DIGITOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION No. 829 DEL AÑO 2013 QUE MODIFICO EL ARTICULO 160 DE LA RESOLUCION 70/2011 Y EL ARTICULO 22 DE LA RESOLUCION 1055/2012.-
LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS ESTAN VIGENTES POR LA RESOLUCION No.19-130-057-2016 MEDIANTE LA CUAL ACTUALIZAN PROPIETARIO.-----

El presente certificado se expide para **JUZGADO** a los 4 días de mayo de 2018.

Laura Ines Restrepo de Varela
Directora Técnica

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



FACTURA DE VENTA

07-009-80295

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA
COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEVA

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

30-04-2018

02:23:21 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: NELSON JIMENEZ CALVACHE

NIT Ó CC: 10532956 0

DIRECCION: NA

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CAUCA

DEPENDENCIA
VENTAS

NUMERO DE ORDEN

61761

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
31	CERTIFICADO CON TRANSCRIPCION DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	1	30,289.92	30,290	0	5,755	36,045



IGAC
Seccional Cauca
CANCELADO

04 MAY 2018

TOTALES:

30,290

0

5,755

36,045

SON TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

JESUS GUILLERMO GOMEZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 3 No 7 - 08 - TELEFONOS: 8240031 - 8240236 - FAX 8242639 - popayan@igac.gov.co

61

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
ABOGADO
CALLE 8 10-39 OFICINA 104 POPAYÁN
TEL 8213591 CEL 316 362 4393

Doctor
NELSON JIMENEZ CALVACHE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ
DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
RADICACION: 2017-00138-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de perito evaluador en el asunto referido y de acuerdo con el Auto de Sustanciación No. 951 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, me permito aclarar lo pertinente con relación a la providencia aludida, de la siguiente forma:

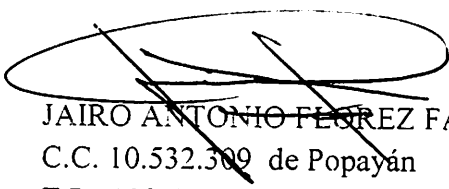
PRIMERO.- Teniendo en cuenta la Escritura Pública No. 1.179 del 15 de junio de 2016 y el Certificado Catastral Especial de fecha cuatro (4) de mayo de 2018 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el número predial del bien inmueble avaluado es **00-01-00-00-0003-0775-0-00-00-0000.**

Ahora bien, el número catastral 19130000100030775000 que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad con M.I. 120-131600 corresponde al mismo predio y la propietaria del bien es la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

SEGUNDO.- En el Certificado Catastral Especial expedido por el IGAC, el avalúo catastral del predio aparece por la suma de \$12.931.000,00 y éste valor incremento en un 50% de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del C. G. del Proceso, arrojaría la cantidad de \$19.396.500,00 pero, este documento No es idóneo para determinar el avalúo comercial del predio, amén de que el bien se encuentra bien ubicado, a la orilla de la carretera Panamericana, vía Popayán-Cali, margen derecha junto a unos establecimientos comerciales.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, me permito ratificarme en el avalúo comercial dado inicialmente al predio en cuestión, es decir, la suma de Cincuenta y seis millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$56.700.000,00)

Atentamente,



JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
C.C. 10.532.309 de Popayán
T.P. 128.612 C. S. de la Judicatura
Auxiliar de la Justicia Perito

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO SUSTANCIATORIO N° 1433

Popayán, doce (12) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 2017-138

Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL

Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Vista la solicitud que antecede, y por ser procedente, el
Juzgado.

DISPONE:

De conformidad con lo previsto por el artículo 228 del
C.G.P, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, del
anterior avalúo visible a folio 21 y ss.

NOTIFIQUESE.-

LA JUEZ,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El presente Auto se notifica por Estado
No. <u>089</u> , en la fecha, <u>13-06-2018</u>
LUIS CARLOS GARCIA Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1548

Popayán, Cauca, Junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO
RADIACADO: No. 2017-00138-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del avalúo, la contraparte no se pronunció, el Juzgado

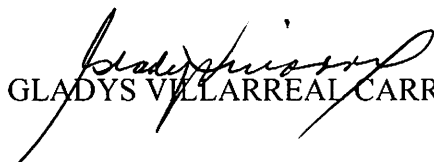
DISPONE:

APRUEBESE en todas sus partes el avalúo del bien inmueble trabado dentro del presente proceso, y visible a folio 58 y s.s. .

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CV.


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 096, en la fecha, 22 -06-2018


LUIS CARLOS GARCIA
Secretario

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

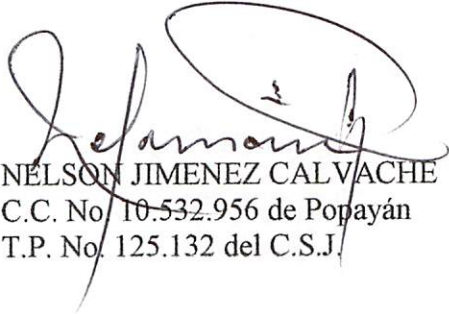
CALLE 8 No. 10-39 OFICINA 103 Edif. Emiliana
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. Solicitud señalamiento fecha de remate.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso, en atención que el bien hipotecado en el presente proceso, fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado, comedidamente me permito solicitar a su Despacho se señale fecha para el correspondiente remate.

Del señor (a) Juez con mi acostumbrado respecto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C.S.J.

Popayán, 26 de julio de 2018.



65

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2090

Popayán, diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)
Radicado: 2017-00138
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Demandado: ADRI MELISA BOLAÑOS CERON

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑÁLESE el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2018**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-131600, ubicado en la vereda el Cofre, Corregimiento la venta, Municipio de Cajibío – Cauca, frente al paradero las margaritas, con un área de 810 mtrs². El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$56.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2017-00138-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ.


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AVISO DE REMATE**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN****HACE SABER**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-00138, adelantado por LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, en contra de ADRI MELISA BOLAÑOS CERON, en auto del 10 de Septiembre de 2018, se señaló el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2018**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-131600, ubicado en la vereda el Cofre, Corregimiento la venta, Municipio de Cajibío – Cauca, frente al paradero las margaritas, con un área de 810 mtrs². El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$56.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2017-00138-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria


LUZ BETTY OCAMPO MANZANO

CV

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

CALLE 8 No. 10-39 OFICINA 103 Edif. Emiliana
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 18 de septiembre de 2018

Doctora
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN



Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACYMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

En mi condición de apoderado de la parte demandante y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me permito presentar a su Despacho **liquidación provisional del crédito y las costas**, dentro del proceso de la referencia, así:

CAPITAL :		\$ 30.000.000,00			
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 30.000.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-jul-2016	30-sep-2016	78	2,34	\$	1.825.200,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	\$	2.208.000,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	\$	2.196.000,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	\$	2.220.400,00
01-jul-2017	30-ago-2017	61	2,40	\$	1.464.000,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,35	\$	705.000,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	\$	719.200,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	\$	690.000,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	\$	709.900,00
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	\$	706.800,00
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	\$	646.800,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	\$	706.800,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	\$	678.000,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	\$	697.500,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	\$	672.000,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	\$	685.100,00
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	\$	682.000,00
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,21	\$	663.000,00
01-oct-2018	30-oct-2018	30	2,22	\$	666.000,00

69
18

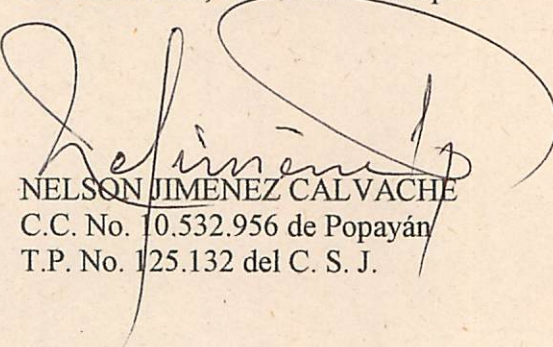
intereses de mora	\$	19.541.700,00
Sub-Total	\$	49.541.700,00

MAS EL VALOR MAS AGENCIAS EN DERECHO	\$	4.490.596,39
MAS EL VALOR CERTIFICADO DE TRADICION, NOTIFICACIONES Y PAPELERIA	\$	150.000,00
MAS EL VALOR PAGO SECUESTRE Y TRANSPORTE	\$	300.000,00
MAS EL VALOR PAGO PERITO AVALUADOR	\$	300.000,00
MAS EL VALOR GASTOS RECTIFICACION DOCUMENTOS AGUSTIN CODAZZI	\$	36.045,00
MAS EL VALOR PUBLICACION RADIO	\$	16.000,00

TOTAL	\$	54.834.341,39
-------	----	---------------

**SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS**

Del señor Juez, con el debido respeto.



NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

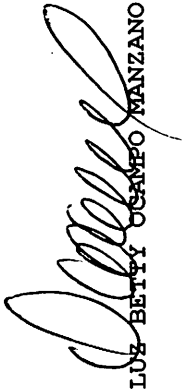
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

TRASLADO NRO. 051

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO
2011-00196	CARLOS NARVAEZ SILVA	LIBEE YANETH VALDES	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS
2008-00690	LUIS EDUARDO ESTUPIÑAN	MARIA DEL CARMEN BENAVIDES	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS
2010-00009	BANCO AV VILLAS	HUSSEIN ABDULHAMID ANWAR MAHMOD	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS
2016-00353	ALIRIO GENTIL BURBANO SOTELO	AMPARO GALINDEZ PABON	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS
2018-00116	JOSE ARMANDO HURTADO PAZOS	YILBER NORBEY HURTADO BOLAÑOS	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS
2017-00177	BANCOLOMBIA	ANA BOLENA MUÑOZ SANDOVAL	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS
2017-00138	LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL	ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON	TRASLADO LIQUIDA. CREDITO	(3) DIAS

POPAYAN, OCTUBRE 2 de 2018. -

LA SECRETARIA,


LUZ BETTY OSAMEO MANZANO

Remate
traslado de lig - carbos

70

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

CALLE 8 No. 10-39 OFICINA 103 Edif. Emiliana
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

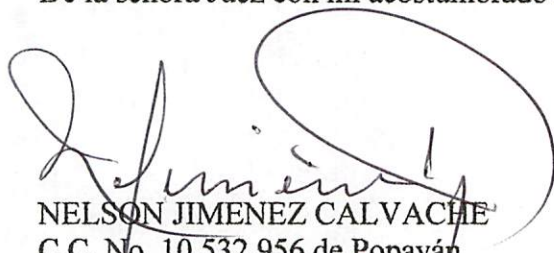


Ref. Entrega documentos de publicación
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y en cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 2090 del 10 de septiembre de 2018, adjunto me permito anexar la certificación de publicación de aviso de remate, realizado por Radio Súper Popayán, el día domingo 23 de septiembre del año en curso.

Igualmente anexo la factura No. 3002 del 18 de septiembre de 2018 por la suma de \$ 16.000.00, valor cancelado por dicha publicación, en atenta solicitud sea tenida en cuenta dicha suma como gastos del proceso.

De la señora Juez con mi acostumbrado respecto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C.S.J.

Popayán, 24 de septiembre de 2018.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN, EMISORA NUEVA RADIO

SUPER POPAYAN

El suscrito Gerente de la **emisora NUEVA RADIO SUPER POPAYAN**, hace constar que se publicó el AVISO del Edicto Emplazatorio, por el cual **EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

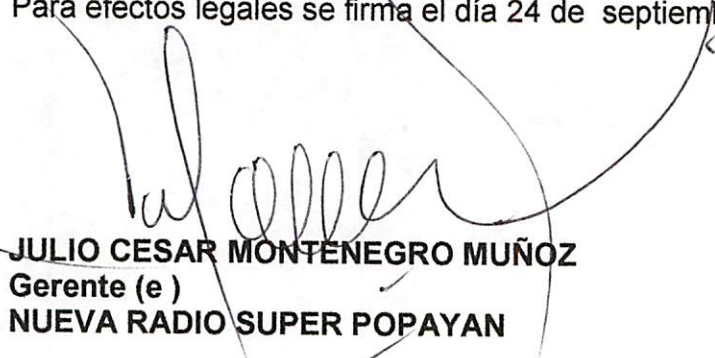
EMPLAZA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-00138, adelantado por **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL**, en contra de **ADRI MELISA BOLAÑOS CERON**, en auto del 10 de septiembre de 2018, se señaló el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2018**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 12-131600, ubicado en la vereda el Cofre, Corregimiento la Venta, Municipio de Cajibío- Cauca, frente al paradero las margaritas, con un área de 810 m². El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$56.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2017-00138-00, siendo secuestre **ADRIANA GARIJALBA HURTADO**, residente en la Calle 5 #9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido un hora, siendo postura admisible de ésta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTOS (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

Fue publicado por esta emisora el día 23 de septiembre de 2018 a las 02:30 pm

Para efectos legales se firma el día 24 de septiembre de 2018.


JULIO CESAR MONTENEGRO MUÑOZ
Gerente (e)
NUEVA RADIO SUPER POPAYAN

MEVA RÁPIDO SUPER TOPAYAN
 Alejandra Rodríguez Salazar
 34564518 - 7
 Carrera 8 5-41
 TEL 8244885 - 8224600
 REGIMEN : REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA 3002

Cond. Pago VENTAS DE CONTADO

Fecha : 2018/09/18 Caja N° :

Hora : 13:31:38 Cajero : RSC1

NIT : 999

Cliente : CLIENTE PUNTO DE VENTA

Artículo	UM	IVA	Valor
----------	----	-----	-------

PUBLICACION UN EDICION EJECUTIVO SIN GULAR DE LUZ
 MARINA MENDEZ-

16,000.00	16,000.00	1.00
-----------	-----------	------

Subtotal	16,000.00
IVA	

TOTAL A PAGAR	16,000.00
---------------	-----------

Reg.	16,000.00
Cambio	

Retefiscal

Neto

GRACIAS POR SU VISITA
 Conservo esta factura

FORMA

Forma	Forma de IVA	Valor IVA
-------	--------------	-----------

1. LUGAR DIAN 2518510 fecha
 23/09 Autor 2000 Hasta
 0. 20000

Indicador por preferirnos

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

73
CALLE 8 No. 10-39 OFICINA 103 Edif. Emiliana
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

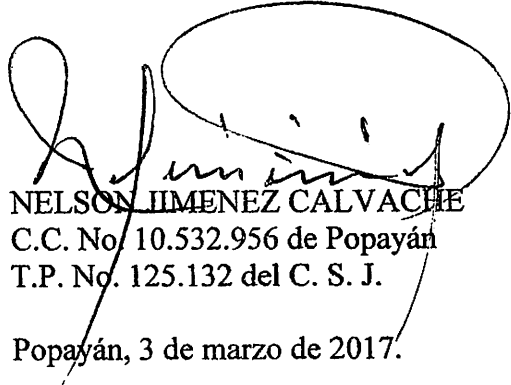
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref. CORRECCION DEMANDA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 470 del 2 de marzo de 2017, notificado por estado el 3 del mismo mes y año, comedidamente me permito realizar las correcciones solicitadas de la siguiente manera:

1. Respecto de la dirección electrónica de la parte demandante, debo informar al Despacho que realizado tal requerimiento a la señora LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, manifiesta no tener dirección electrónica.
2. En cuanto al mensaje de datos que regula el artículo 89 del Código General del Proceso, adjunto al presente copia de la demanda en medio electrónico – CD, para traslado a la demandada y archivo del juzgado, teniendo en cuenta que en el libelo inicial se anexó un CD.

Del señor Juez, con todo respecto,



NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 3 de marzo de 2017.

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 2379

Popayán, Cauca, Octubre once (11) de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO
RADIACADO: No. 2017-00138-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

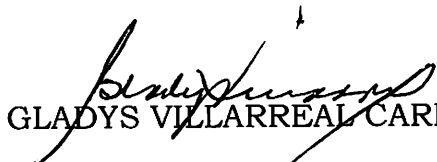
De conformidad con lo previsto por el artículo 366, concordante con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

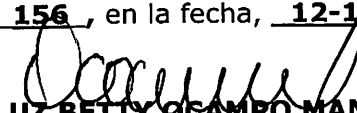
APRUEBASE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito en la suma de \$49.541.700,00.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El presente Auto se notifica por Estado
No. <u>156</u> , en la fecha, <u>12-10-2018</u>
 LUZ BETTY OCAMPO MANZANO Secretaria

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.



Ref: Solicitud de copias

Proceso Ejecutivo Hipotecaria No. 201700138-00

Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL

Ddo. ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Yo, ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.797.169 de Popayán, en mi condición de demanda dentro del proceso de la referencia, me dirijo a Usted, para solicitarle de la manera más cordial, una copia de todo el expediente de la referencia, de forma autenticada.

Lo anterior a mi costa para fines personales.

Del señor Juez atentamente,

melisa Bolaños

ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

C.C. No. 1.061.797.169 de Popayán

Dirección: Carrera 33 # 4-91 La Sombrilla

Celular: 3103937292



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
OFICINA JUDICIAL

Fecha:

23/10/2018 14:29:41

Recibo No.

105915

VALOR: \$ 22.200 SON: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS

NOTIFICADO / DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

DIRECCIÓN:

DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL

APODERADO:

JUZGADO: JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 74 COPIAS AUTENTICAS

CONCEPTO: COPIA

Recibí:

Pablo Sebastián Valverde

Popayán, 9 de octubre de 2018

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.



Ref. Solicitud aplazamiento remate.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00

Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL

Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

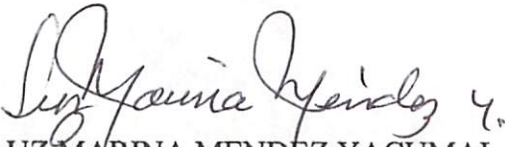
En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informar a su Despacho, que las partes de común acuerdo han decidido aplazar el remate que debía realizarse en el día de hoy a las 2 p.m. y a su vez suspender el presente proceso por un **LAPSO MAXIMO DE UN (1) MES**, previo el siguiente acuerdo:

La deudora señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, en la fecha cancela a su acreedora señora LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) como abono a los intereses adeudados.

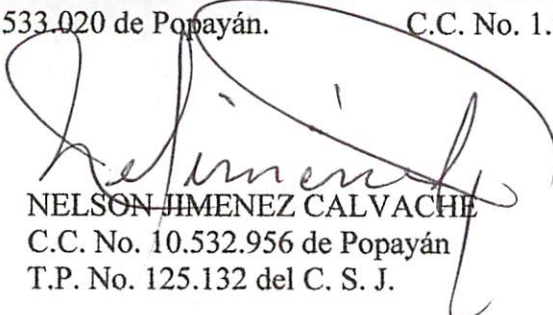
Tanto acreedora como deudora acuerdan para pagar el capital y los intereses pendientes un plazo de un mes, esto es, hasta el 9 de noviembre de 2018 y que en caso de incumplimiento por parte de la señora BOLAÑOS CERON, se efectuará el remate ahora aplazado, en la fecha que su Despacho fije para tal diligencia.

En fe de lo anterior firman las partes, con el suscrito apoderado de la parte demandante, quien coadyuva en el presente acuerdo.

De la señora Juez, con nuestro acostumbrado respecto.


LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
C.C. No. 34.533.020 de Popayán.

Melisa Bolaños
ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
C.C. No. 1.061.797.169 de Popayán

Coadyuvo: 
NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

78

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 2481

Popayán, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Demanda: Ejecutiva Hipotecaria
Radicado: 190014003002-2017-00138-00
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Demandado: ADRI MELISA BOLAÑOS CERON

Visto los memoriales que anteceden, y siendo procedentes, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el aplazamiento del remate según acuerdo entre las partes, de fecha 9 de octubre de 2018.

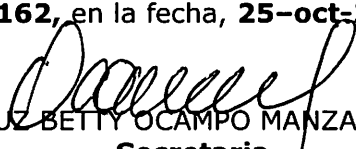
SEGUNDO: TENGANSE en cuenta el abono realizado por la parte demandada a favor de la ejecutante por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) al momento de llevar a cabo la liquidación del crédito.

TERCERO: EXPEDIR copias auténticas del presente asunto en su integridad, tal como lo solicita la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El presente Auto se notifica por Estado N° 162, en la fecha, 25-oct-2018  LUZ BETTY OCAMPO MANZANO Secretaria
--

79

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

CALLE 8 No. 10-39 OFICINA 103 Edif. Emiliana
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

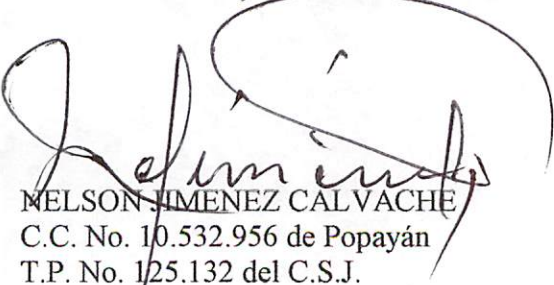
Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar a su Despacho que la parte demandada incumplió el acuerdo firmado el 9 de octubre de 2018, cuando textualmente se acordó:

"Tanto acreedora como deudora acuerdan para pagar el capital y los intereses pendientes un plazo de un mes, esto es, hasta el 9 de noviembre de 2018 y que en caso de incumplimiento por parte de la señora BOLAÑOS CERON, se efectuará el remate ahora aplazado, en la fecha que su Despacho fije para tal diligencia."

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, comedidamente me permito solicitar a su Señoría, **se fije fecha y hora para efectuar el remate** aplazado por las partes el 9 de octubre de 2018.

De la señora Juez, con mi acostumbrado respecto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C.S.J.

Popayán, 22 de mayo de 2019.

